



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210012200
DEMANDANTE: INGENIERIA Y ARQUITECTURA METALICA SAS
DEMANDADO: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Junio ocho (08) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Como se observa que en la presente demanda actúa como apoderado de la parte demandante el doctor Jeison Chávez Jiménez, el cual funge como apoderado de mi persona en el proceso radicado 548 de 2018, ante el contencioso administrativo se configura la causal de impedimento consagrada en el artículo 140 numeral 5 del Código General del Proceso, razón por la cual la titular de este despacho se declara impedida para conocer de la presente demanda y ordena remitirla al Juzgado 6 Civil del Circuito de Barranquilla, que sigue en orden numérico.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declararse impedido para conocer del presente proceso, conforme a las razones anotadas en la parte motiva.
2. Ordénese remitir al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, para que conozca la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 98
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>11-JUNIO-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	